TIPO DE NECESIDAD: SUMINISTROS _ ADQUISICIÓN DE BIENES _ OBRA _

CONTRATACIÓN DE PERSONAL _

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA NECESIDAD:	13 ABR. 2026
ÁREA QUE PRESENTA LA NECESIDAD:	TALENTO HUMANO
SUBDIRECCIÓN A QUIEN SE PRESENTA LA NECESIDAD:	GERENTE

JUSTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO:

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en su calidad de entidad pública prestadora de servicios de salud, tiene como finalidad primordial la prestación del Servicio Público Esencial de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes, debiendo garantizar la atención integral, continua, oportuna y segura de la población usuaria, bajo criterios de calidad, eficiencia, eficacia y seguridad del paciente.

En desarrollo de su objeto misional, la E.S.E. debe adelantar los procesos contractuales necesarios para la adquisición de bienes y la contratación de servicios indispensables que permitan asegurar la adecuada prestación del servicio de salud, en armonía con los fines esenciales del Estado y los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, tales como la eficiencia, economía, responsabilidad, planeación y continuidad del servicio público.

Así mismo, el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social) determinan que las ESE deben estructurar su operación garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y sanitarios exigidos para la prestación de los servicios de salud, pudiendo para ello contratar con terceros especializados cuando no cuenten con la capacidad técnica, operativa o instalada para ejecutar directamente determinados procesos.

La normatividad previamente referida establece que las Empresas Sociales del Estado deben organizar, dirigir y garantizar la prestación de los servicios de salud, adoptando las medidas necesarias para asegurar condiciones adecuadas de calidad, seguridad del paciente y control del riesgo sanitario, lo cual incluye la adecuada gestión de los procesos de apoyo asistencial.

En materia de calidad y habilitación de servicios de salud, la Resolución 3100 de 2019, que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios, exige el cumplimiento de estándares de infraestructura, dotación, talento humano, procesos prioritarios, seguridad del paciente y gestión del riesgo, dentro de los cuales se encuentra el adecuado manejo de la ropa hospitalaria, como componente esencial para la prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS).

De igual forma, la Resolución 2184 de 2019 y las normas concordantes en materia de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, imponen obligaciones específicas sobre la manipulación, recolección, transporte y tratamiento de elementos contaminados o potencialmente contaminados, dentro de los cuales se incluye la ropa hospitalaria utilizada en los procesos asistenciales.

El Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, regulado por el Decreto 1011 de 2006, establece la obligación de implementar procesos orientados a minimizar los riesgos para los usuarios y el personal de salud, siendo el manejo adecuado de la ropa hospitalaria un factor determinante para la reducción de eventos adversos y riesgos biológicos.

Los lineamientos de bioseguridad hospitalaria, las guías técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social y las recomendaciones de organismos internacionales de salud, exigen que los procesos de lavandería hospitalaria, desinfección, secado, planchado, recolección y transporte se realicen bajo estrictos protocolos técnicos, con separación de flujos limpio-sucio, control de temperaturas, uso de insumos especializados y personal debidamente capacitado, el cual resulta esencial para garantizar condiciones óptimas de asepsia, bioseguridad y salubridad, tanto para los usuarios de los servicios de salud como para el talento humano que labora en la institución.

La ropa hospitalaria, incluyendo sábanas, fundas, frazadas, toallas, uniformes quirúrgicos, camilleras y demás textiles de uso clínico y asistencial, constituye un elemento crítico en la cadena de prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud, toda vez que, durante su uso, entra en contacto directo con fluidos corporales, material orgánico y agentes patógenos, lo que exige un tratamiento técnico, especializado y conforme a estrictos protocolos de bioseguridad.

En ese sentido, y atendiendo los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca no cuenta con el recurso humano, la infraestructura física, la maquinaria industrial, los equipos especializados ni la tecnología requerida para ejecutar de manera directa y permanente los procesos de lavandería hospitalaria conforme a los estándares normativos vigentes, razón por la cual resulta jurídicamente viable y técnicamente necesario acudir a la contratación externa de este servicio.

Adicionalmente, la correcta ejecución de estos servicios requiere conocimientos técnicos especializados, experiencia comprobada, personal debidamente capacitado, cumplimiento de protocolos de bioseguridad, manejo adecuado de residuos y desechos biológicos, así como el uso de detergentes, desinfectantes y procesos industriales que garanticen la eliminación de microorganismos sin deteriorar los textiles hospitalarios.

El incumplimiento o la deficiente prestación de estos servicios podría generar graves riesgos sanitarios, tales como la proliferación de infecciones intrahospitalarias, aumento de la morbilidad y mortalidad, afectación a la seguridad del paciente, sanciones administrativas por incumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y un impacto negativo en la calidad del servicio de salud prestado por la Entidad.

En ese sentido, la incorrecta manipulación de la ropa hospitalaria sucia, la ausencia de equipos de protección personal adecuados, el desconocimiento de los protocolos técnicos y la falta de controles en los procesos de lavado y desinfección, constituyen factores de riesgo que pueden facilitar la transmisión de enfermedades infecciosas, razón por la cual resulta imperativo contratar estos servicios con personas jurídicas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica, operativa, logística y humana necesaria para garantizar su correcta ejecución.

La contratación de una empresa especializada en la prestación del servicio de lavandería hospitalaria no solo permite minimizar la contaminación microbiana y los riesgos biológicos, sino que también contribuye a optimizar la vida útil de la ropa hospitalaria, garantizando su conservación, textura, funcionalidad y presentación, bajo procesos técnicamente adecuados y ambientalmente responsables.

En virtud de lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del servicio público de salud, el cumplimiento de las normas de bioseguridad hospitalaria y la adecuada gestión de los procesos asistenciales, se hace necesario para la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca contratar de manera externa, independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, el servicio integral de lavandería, desinfección, secado, planchado, recolección y transporte de la ropa hospitalaria.

La presente necesidad se formula con el propósito de analizar la viabilidad técnica, jurídica y financiera para adelantar el correspondiente proceso de contratación, conforme al valor estimado del contrato, las especificaciones técnicas y los requisitos que se detallan en los estudios previos, garantizando así el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y los objetivos misionales de la Entidad.

En consecuencia, de manera atenta y cordial, le manifiesto la necesidad que se tiene en la ESE, para lo cual solicito la aprobación y visto bueno para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**, como un proceso de apoyo esencial para garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la prestación del servicio público de salud.

DETALLE DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO EN TÉRMINOS DE CANTIDAD E IDONEIDAD

Para las características de esta contratación se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, en el que se deberá demostrar las condiciones técnicas y de experiencia que se indiquen en el estudio previo para el desarrollo de las actividades que se pretende encomendar.

ALCANCE DEL OBJETO O CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1.	SERVICIO DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS FLORIDABLANCA.	KILO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, las actividades y obligaciones que se describen a continuación de conformidad con las necesidades de la ESE:

1. **LAVANDERÍA**: Consiste en el lavado especializado de ropa hospitalaria (sábanas, fundas, frazadas, camilleras, toallas, uniformes quirúrgicos y demás textiles), orientado a la eliminación de materia organiza, suciedad y reducción significativa de la carga microbiana.

2. **DESINFECCIÓN**: Aplicación de procesos técnicos adecuados para la desinfección total de la ropa hospitalaria, garantizando el cumplimiento estricto de las normas de bioseguridad en todas las fases del proceso.

3. **SECADO**: Acondicionamiento térmico controlado de la ropa hospitalaria, asegurando condiciones óptimas y eliminación de agentes infecciosos.

4. **PLANCHADO**: Proceso de planchado industrial a temperaturas superiores a 140°C, como fase final de desinfección y presentación.

5. **RECOLECCIÓN**: Recolección de la ropa hospitalaria conforme a protocolos técnicos, sanitarios y normativos vigentes.

6. **TRANSPORTE**: Transporte de ropa hospitalaria sucia y limpia en condiciones seguras conforme a los protocolos y procedimientos establecidos para ello, con la diligencia y cuidado necesarios, en bolsas plásticas y en carros exclusivos, lavables y desinfectables.

7. **ACTAS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE**: Deberá entregarse las actas de recolección y transporte de la ropa hospitalaria.

8. El contratista prestará el servicio de recolección y contra entrega en la Carrera 8 Nro. 3-30 y Calle 6 Nro. 4-18 de la ciudad de Floridablanca - Santander.

9. El contratista deberá hacer los recorridos de acuerdo a la siguiente frecuencia: dos (2) recorridos diarios, en los días y horarios pactados entre las partes.

10. El tiempo de contra entrega máximo de las prendas será de veinticuatro (24) horas.

11. **CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista deberá contar con la disponibilidad de tecnología, logística y talento humano suficiente para suplir cualquier necesidad que requiera la Entidad.

12. **CONSERVACIÓN DE PRENDAS:** El contratista deberá garantizar mediante sus procesos de lavado que las prendas tendrán una mayor vida útil y conservación de la textura original.

13. **INSUMOS:** El contratista deberá contar con los proveedores calificados para la compra de las materias primas e insumos químicos de alta calidad. Los detergentes deben ser biodegradables permitiendo la conservación del medio ambiente.

14. **BIOSEGURIDAD:** Deberá dar cumplimiento estricto de las normas de bioseguridad (barrera sanitaria), entregas oportunas, alistamiento adecuado y doblez requerido.

15. **CONFECCIÓN:** Contar con un taller de confección que permita refaccionar las prendas que por uso requieran de arreglos especiales.

16. **CONTINGENCIA:** Deberá contar con planes de contingencia coordinados a través de una planta alterna en la ciudad de Bucaramanga con capacidad de lavado adicional y con equipos autónomos de generación de vapor, electricidad y aire.

17. **INFRAESTRUCTURA:** Contar con instalaciones dotadas con tecnología industrial, sistema de calderas que garantizan el fluido ininterrumpido de vapor a todos los equipos, energía, aire, lavadoras, secadoras y planchas industriales permitiendo una operación confiable y continua que garantice la producción diaria.

18. Ejecutar todas aquellas actividades adicionales que, por la naturaleza del servicio o del objeto contractual, le sean asignadas por la entidad contratante y que resulten necesarias para el cumplimiento adecuado del contrato, siempre que sean acordes con el área de desempeño del contratista.

TERMINO EN QUE SE REQUIERE SEA SUMINISTRADO EL BIEN Y/O SERVICIO:

El plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el agotamiento del rubro presupuestal, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lo anterior para lo de su competencia.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA
Profesional Universitario de Talento Humano
ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca